

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1663

A la revisión del expediente se observa que EL Curador Ad – litem de los HEREDEREDOS INDETERMINADOS de la señora MARÍA OLIVA NUÑEZ DE VELASCO, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **HEREDEREDOS INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA OLIVA NUÑEZ DE VELASCO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **11 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1664

A la revisión del expediente se observa que la litisconsorte GLORIA SUSANA VILLA ZULUAGA, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **la litisconsorte GLORIA SUSANA VILLA ZULUAGA.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **21 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 998

Mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2022, el representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C.1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES, PRESCRIPCIÓN y DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES -folio 6 a 21 anexo 15 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO.

Y como quiera que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de la Ejecutada han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al Ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del C.S.J., para actuar como Apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, identificada con C.C.1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S. de la J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1665

A la revisión del expediente se observa que el litisconsorte BRAYAN ALEXANDER ANGULO ESQUIVEL, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte **del litisconsorte BRAYAN ALEXANDER ANGULO ESQUIVEL.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **30 DE ENERO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1666

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - MINISTERIO DE DEFENSA, presentaron contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - MINISTERIO DE DEFENSA.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2023** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1667

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada PORVENIR S.A., presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A..**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **08 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1668

A la revisión del expediente se observa que la litisconsorte FIRUAGRARIA S.A., presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la **litisconsorte FIRUAGRARIA S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de LORENA CRUZ BERNATE contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. – Radicación: 760013105-006-2021-00306-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 992

Por revisión de agenda se hace necesario reprogramar la fecha y hora señalada para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha y hora para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **124** del **25/07/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1669

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **24 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1670

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada PROTECCION S.A., presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A..**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **21 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE IRMA ISABEL BOLAÑOS CONTRA
COLPENSIONES E.I.C.E. – RADICACION: 760013105006-2021-00393-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1502

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **22 de febrero de 2024 a la hora de las 9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **124** del **25 de julio de 2023**
se notifica a las partes el presente auto.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
El secretario

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1671

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **06 DE FEBRERO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1673

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **05 DE MARZO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1674

A la revisión del expediente se observa que la litisconsorte necesaria UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - USC, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la **litisconsorte necesaria UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - USC.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **12 DE MARZO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1675

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **08 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1677

A la revisión del expediente se observa que las partes no han efectuado y/o aportado la dirección de las notificaciones de a la menor SARA SOFIA ROSERO CASTAÑO; y en tal virtud se le designará curador Ad – Litem cuyos gastos se ordenan a cargo de la Demandante y demandada en partes iguales.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad – Litem de la menor SARA SOFIA ROSERO CASTAÑO a la Dra. PAOLA ANDREA ANDRADE HURTADO quien se puede ubicar en el teléfono celular 3175031641 y al correo electrónico pandradehurtado@yahoo.com.

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la demandante y de la demandada en partes iguales.

TERCERO: SEÑALAR el día **27 DE MARZO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1678

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada PORVENIR S.A., presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A..**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **09 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1679

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 DE ABRIL DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1497

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA los litisconsortes necesarios **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, en su condición de administradora del **FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y PREVISORA S.A.** como administradora y vocera del **FIDEICOMISO PANFLOTA**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **20 de MARZO de 2024** a la hora de las **2:30 PM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1680

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **21 DE MARZO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1496

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **30 de abril de 2024** a la hora de las **9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1681

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **02 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1682

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada PORVENIR S.A, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **06 DE JUNIO DE 20214** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1495

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: HACER LLAMAMIENTO a **LITISCONSORTE NECESARIO** a **MERCEDES VARGAS DE AGUDELO**- ED 4 FOLIO 14-

TERCERO: SEÑALAR el día **14 de MAYO de 2024** a la hora de las **9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1494

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **14 de FEBRERO de 2024** a la hora de las **2:30 PM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 994

Mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2023, la representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C.1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES, BUENA FE, PRESCRIPCIÓN Y DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES* -folio 5 a 8 anexo 8 del ED-.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2023, la apoderada sustituta de Colpensiones la Dra. MARIA VERONICA HARO GOMEZ con C.C. 1.126.564.217 y con T.P. 207.148 del C.S.J, conforme poder de sustitución, allegó al expediente copia de la Resolución SUB-103241 del 21/04/2023, manifestando que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial y solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la obligación -folio 2 anexo 10 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. MARIA VERONICA HARO GOMEZ.

Y como quiera que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de la ejecutada han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP y se pondrá en conocimiento la Resolución SUB-103241 del 21/04/2023 allegada por Colpensiones, a fin de que manifieste lo que estime pertinente. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del C.S.J para actuar como Apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. MARIA VERONICA HARO GOMEZ con C.C. 1.126.564.217 y con T.P. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, a fin de que se manifieste respecto a la Resolución SUB-103241 del 21/04/2023, concediendo para ello un término de diez (10) días, so pena de tener como pago parcial o total (según sea el caso), lo relacionado en el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1683

A la revisión del expediente se observa que la parte Actora solicitó el emplazamiento de los litisconsortes necesarios CLAUDIA GISELA RINCÓN VEGA, LIZETH TATIANA RINCÓN VEGA y JHON FREDY RINCÓN PELAYO, al no contar con su dirección de notificaciones; y en tal virtud se le designará curador Ad – Litem cuyos gastos se orden a cargo de la Demandante y demandada en partes iguales.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad – Litem de los litisconsortes necesarios CLAUDIA GISELA RINCÓN VEGA, LIZETH TATIANA RINCÓN VEGA y JHON FREDY RINCÓN PELAYO a la Dra. PAOLA ANDREA ANDRADE HURTADO quien se puede ubicar en el teléfono celular 3175031641 y al correo electrónico pandradehurtado@yahoo.com.

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la demandante y de la demandada en partes iguales.

TERCERO: SEÑALAR el día **15 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 995

Mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2022, la apoderada de COLFONDOS S.A., Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *PRESCRIPCIÓN* y *COMPENSACIÓN Y PAGO*, manifestando que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial y solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la obligación -folio 2 y 3 anexo 5 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de la Ejecutada han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.599.079 y T.P. No. 64.937 del C.S.J para actuar como Apoderada de COLFONDOS S.A., conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1684

A la revisión del expediente se observa que la parte Actora no ha efectuado la notificación de las demandadas AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A; por lo que habiendo transcurrido más de seis meses desde la notificación del auto admisorio y sin que se evidencie gestión alguna para su notificación, se procederá con el archivo de la demanda en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por contumacia.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 996

Mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2023, la representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C.1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES, PRESCRIPCIÓN Y DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES* -folio 5 a 9 anexo 6 del ED-.

Posteriormente, el 06 de marzo de 2023, la apoderada sustituta de Colpensiones allegó al expediente copia de la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023 manifestando que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial y solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la obligación -folio 3 anexo 7 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO.

Y como quiera que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de la Ejecutada han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al Ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP y se pondrá en conocimiento la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023 allegada por Colpensiones, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del C.S.J para actuar como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, identificada con C.C.1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S. de la J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, a fin de que se manifieste respecto a la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023, concediendo para ello un término de diez (10) días, so pena de tener como pago parcial o total (según sea el caso), lo relacionado en el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1493

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada PORVENIR S. A, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: HACER LLAMAMIENTO LITISCONSORCIO NECESARIO a **JONNATAN JAVIAER y DIANA CAROLINA GARCÍA SILVA -ED 7 FOLIO 05-**

TERCERO: SEÑALAR el día **23 de MAYO de 2024** a la hora de las **9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1685

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES y la litisconsorte necesario ADRIANA DEL PILAR LEIVA BELTRAN, presentaron contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES y la litisconsorte necesario ADRIANA DEL PILAR LEIVA BELTRAN.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1492

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **5 de JUNIO de 2024** a la hora de las **9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1491

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **23 de MAYO de 2024** a la hora de las **2:30 PM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1687

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **02:30 P.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 999

Mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2023, la representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES, PRESCRIPCIÓN* y *DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES* -folio 5 a 8 anexo 6 del ED-.

Posteriormente el 06 de marzo de 2023, la apoderada sustituta de Colpensiones, allegó al expediente copia de la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023, manifestando que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial y solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por pago total de la obligación -folio 3 anexo 7 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO.

Y como quiera que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de la Ejecutada han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al Ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP y se pondrá en conocimiento la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023 allegada por Colpensiones, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del C.S.J para actuar como Apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

DSPM

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, a fin de que se manifieste respecto a la Resolución SUB-30117 del 03/02/2023, concediendo para ello un término de diez (10) días, so pena de tener como pago parcial o total (según sea el caso), lo relacionado en el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 997

Mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2023, la representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone la excepción de *PAGO PARCIAL* con fundamento en los valores reconocidos en la Resolución SUB 15368 del 20/01/2023, por medio de la cual la entidad demandada dio cumplimiento a las condenas impuestas -folio 6 a 10 anexo 5 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO.

Y como quiera que la excepción presentada por el mandatario (a) judicial de la Ejecutada ha sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al Ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP y se pondrá en conocimiento la Resolución SUB 15368 del 20/01/2023, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del C.S.J para actuar como Apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Ejecutada por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, a fin de que se manifieste respecto a la Resolución SUB 15368 del 20/01/2023, concediendo para ello un término de diez (10) días, so pena de tener como pago parcial o total (según sea el caso), lo relacionado en el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 993

Mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2023, la representante legal suplente de la entidad ejecutada COLPENSIONES confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituye poder a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., la cual se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES, PRESCRIPCIÓN* y *DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES* -folio 5 a 8 anexo 6 del ED-.

Posteriormente, el día 08 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la entidad ejecutada PROTECCIÓN S.A. el Dr. ROBERTO CARLOS LLAMA MARTINEZ, con C.C. 73.191.919 y T.P. 233.384 del C.S.J., se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone la *EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES*, manifestando que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 31/01/2023 y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación -folio 2 a 6 anexo 7 del ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder y la sustitución aportados por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 74 de CGP, se tendrá como apoderada de COLPENSIONES a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien hace parte de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y se acepta la sustitución que del poder efectúa a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO y como apoderado de PROTECCIÓN S.A. al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ.

Y como quiera que las excepciones presentadas por el mandatario (a) judicial de las Ejecutadas han sido en tiempo y forma oportuna, se correrá traslado al Ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo estatuido en el Art. 443 del CGP, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258.258 del
DSPM

C.S.J para actuar como Apoderada de COLPENSIONES y al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. 233.384 del C.S.J para actuar como apoderado de PROTECCIÓN S.A., conforme al mandato conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder efectúa la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO con C.C. 1.113.641.015 y T.P.239.596 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por las Ejecutadas por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1499

Mediante correo electrónico allegado el 14/02/2023, la apoderada de Protección S.A., se pronuncia sobre el libelo ejecutivo y propone las excepciones de *CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER, PAGO, PRESCRIPCIÓN* y *COMPENSACIÓN* -anexo 05 ED-.

Por su parte el apoderado de la ejecutante, Dr. Daniel Leonardo Gómez Castillo, con fecha del 21/07/2023, solicita la entrega de los títulos consignados por parte de Protección S.A. y la terminación del proceso por cumplimiento y pago total de la obligación -anexo 07 ED-.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el despacho procedió a revisar el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia y se verificó que fue constituido el siguiente título por concepto de costas procesales fijadas dentro del proceso ordinario con radicación 2021-00149:

| Número Título: | Fecha Elaboración | Valor: | Consignante: |
|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|
| 469030002882629 | 03/02/2023 | \$3.000.000,00 | PROTECCION S.A. |

Por lo que el juzgado ordenará su entrega al apoderado judicial de la ejecutante, toda vez que revisado el poder obrante en el **anexo 09** del expediente digital se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

Así las cosas, el Despacho accederá a la solicitud de terminación de la presente acción ejecutiva elevada por el apoderado de la parte ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, indicando que no habrá lugar a condena en costas a la ejecutada toda vez que el pago se realizó antes del auto de seguir adelante la ejecución y en tal virtud se ordenará la terminación y archivo del presente proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que la documentación aportada por la apoderada de Protección S.A. se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 74 del CGP se procederá a reconocerle personería jurídica conforme al mandato conferido.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Doctor **DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO**, identificado con C.C. 1.014.205.218 y T.P. 292.597 expedida por el CSJ, con facultad para recibir, el siguiente Depósito Judicial consignado a favor de la Demandante:

| Número Título: | Fecha Elaboración | Valor: | Consignante: |
|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|
| 469030002882629 | 03/02/2023 | \$3.000.000,00 | PROTECCION S.A. |

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de terminación de la presente demanda ejecutiva elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante.

TERCERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, sin lugar a condena en costas.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con C.C.41.599.079 y T.P.64.937 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de PROTECCIÓN S.A. conforme al mandato conferido.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, haciendo previamente las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **25 DE JULIO DE 2023**

En Estado No. **124 se** notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1688

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **06 DE JUNIO DE 20214** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1689

A la revisión del expediente se observa que la parte Actora presentó reforma a la demanda integrando a la litis a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; no obstante esta se rechazará como quiera que no obra reclamación administrativa a esa entidad.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda presentada por la parte Actora.

SEGUNDO: VINCULAR a la FIDUPREVISORA S.A. – FOMAG y a COLPENSIONES EICE en calidad de litisconsortes necesarias por pasiva. Requerir a la parte Actora para que efectúe la notificación de la demandada e integradas a la litis.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No.1690

A la revisión del expediente se observa que la parte demandada COLPENSIONES, presentó contestación a la demanda en término; y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **19 DE JUNIO DE 20214** a la hora de las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. 124 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1462

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada COLPENSIONES, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **2 de ABRIL de 2024** a la hora de las **2:30 PM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGÜENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1461

A la revisión del expediente se observa que por la parte demandada PROTECCIÓN S. A, presentó en término contestación a la demanda y en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del CPT y SS se procederá con su admisión.

Por lo que encontrándose notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **27 de JUNIO de 2024** a la hora de las **9:00 AM**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

25 de julio de 2023

En Estado No. **124** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario